CONTRATO No.	**CGR-292-2026**
CONTRATISTA	**SANTIAGO MORALES BERNAL**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.053.872.106**
REPRESENTANTE LEGAL	N.A.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.646.698, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04041 de 01 de septiembre de 2026 y acta de posesión del 01 de septiembre de 2026, obrando de acuerdo con las facultades de la ordenación del gasto contenidas en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril 2024, quien se ha denominado **LA CONTRALORÍA,** por una parte, y por otra, **SANTIAGO MORALES BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053.872.106**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. JUSTIFICACION IDONEIDAD	Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República ha optado por la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en la norma antes señalada y con los antecedentes que contiene el expediente contractual, **EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD**, ha verificado la idoneidad y experiencia relacionada en los estudios previos. Que, dada la modalidad de contratación indicada, no fue necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas. Con base en lo anterior el ordenador del gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, APOYANDO EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES.**
3. VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.840.000)** Teniendo en cuenta que en el estudio previo se estimó un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000) se realiza el ajuste del valor contractual en concordancia con el plazo de ejecución establecido.
4. FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000)** y/o proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando

	como base el valor de los honorarios mensuales pactados si a ello hubiere lugar. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. **115226** del **5 de NOVIEMBRE de 2026** que se indica en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es **I)** aprobación por parte de **LA CONTRALORÍA** de la Garantía Única, si la hubiere, **II)** expedición del registro presupuestal; **III)** que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del **CONTRATISTA** o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); **IV)** suscripción del acta del inicio.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá.
7. SUPERVISIÓN	La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por el **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Contraloría General de la Republica.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas a desarrollar en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

1. Elaborar y presentar informes de seguimiento a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional, derivadas de las auditorías internas, adelantadas por las Gerencias Departamentales Colegiadas.
2.Analizar situaciones que puedan generar riesgos administrativos para la Gerencia Administrativa y Financiera en el desarrollo de sus competencias y proponer recomendaciones y acciones de mejora orientadas a su prevención, mitigación y adecuada gestión.

4. Realizar seguimiento a los certificados de disponibilidad presupuestal para asegurar la correcta ejecución de estos.
5. Realizar seguimiento a los registros presupuestales expedidos cruzándolos con la información de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos para asegurar la correcta ejecución de estos.
6. Apoyar la consolidación, análisis y presentación de información requerida para la elaboración de informes de gestión, seguimiento y evaluación de las actividades y compromisos a cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera.
7. Dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de seguridad de la información de la Contraloría General de la República, garantizando el adecuado uso, custodia, manejo y devolución de los equipos, sistemas y demás recursos tecnológicos asignados para el desarrollo de las actividades contractuales.
8. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** en caso de acreditar su condición de **pensionado** deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos de la Ley y normas concordantes.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales conforme lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012: "*Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…).*"
5. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
6. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
8. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta, para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
11. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución consolidado, con todos los soportes requeridos.

12. Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas por ellas.
13. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORIA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por **LA CONTRALORÍA**, en lo que aplique.
17. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr
18. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de **LA CONTRALORÍA** que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de **LA CONTRALORÍA** (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por **LA CONTRALORÍA** relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales.
19. Mantener, durante la ejecución del presente contrato, un ambiente libre de toda forma de violencia, acoso y discriminación, incluida aquella basada en razones de género, origen étnico o racial, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia protegida por la Constitución y la ley. Para tal efecto, deberá observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los protocolos, lineamientos, directrices y demás medidas adoptadas por la Contraloría General de la República para la prevención, atención y erradicación de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, o fiducias expedidas por una entidad bancaria o fiduciaria o compañía de seguros legalmente autorizadas y constituidas la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus prórrogas y/o adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus prórrogas y/o adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de **LA CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.	
12. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte de **EL CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. **d EL CONTRATISTA** en caso de acreditar su condición de **pensionado** deberá realizar aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en la forma y términos establecidos por la Ley y normas concordantes. **e.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **f.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). **g** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **h.** además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes. **PARÁGRAFO.** Para efectos de pago de honorarios mensuales, la Dirección Financiera constatará que **EL CONTRATISTA** se encuentre a paz y salvo por todo concepto, incluida la legalización de viáticos, si a ello hubiere lugar.

13. GASTOS DE VIAJE	En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con la reglamentación interna vigente. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4**. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **5**. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento de debido proceso sancionatorio contractual indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. MULTAS	Procederá su imposición, una vez agotado el debido proceso sancionatorio contractual, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; dando lugar por parte de **LA CONTRALORÍA,** al cobro de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. **PARÁGRÁFO PRIMERO.** el procedimiento sancionatorio de multas no excluye la aplicación de la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y/o declarar la caducidad según sea el caso. **PARÁGRÁFO SEGUNDO.** Las sanciones podrán hacerse efectivas de los saldos a

	favor de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO.** Deberá respetarse en estos procedimientos sancionatorios contractuales el debido proceso de **EL CONTRATISTA**, al tenor de lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, que fuere modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, y a su vez por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
18. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por **LA CONTRALORÍA**.
19. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de suspensión, se debe tener en cuenta que el mismo no

	generará erogación alguna para la entidad, y por tanto no procederá cobro alguno por parte de **EL CONTRATISTA** durante dicho lapso. **PARÁGAFO TERCERO.** Téngase en cuenta que el término de suspensión no conlleva ampliación al plazo de ejecución inicialmente pactado, ya que es causal de interrupción de este. En consecuencia, al efectuar el trámite de reanudación del contrato corresponderá únicamente al plazo faltante.
20. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO.** En el evento de cesión debidamente autorizada, téngase en cuenta que **EL CONTRATISTA** cesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en los correspondientes estudios previos que dieron origen al contrato.
21. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
22. CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de **EL CONTRATISTA**, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO. LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, ciñéndose a lo descrito por la ley y/o reglamento. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de **LA CONTRALORÍA**. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato.
23. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a

	terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales de autor. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
25. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (LA/FT), Antisoborno y Antifraude adoptadas por **LA CONTRALORÍA** en el marco de su Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública, así como las acciones estratégicas de su Programa de Transparencia y Ética Pública. En consecuencia: • **EL CONTRATISTA** manifiesta que ni él, ni sus administradores, empleados o subcontratistas han ofrecido, dado, solicitado o aceptado favores, dinero o prebendas para la adjudicación o

	ejecución de este contrato. Asimismo, se obliga a reportar inmediatamente a **LA CONTRALORÍA** cualquier situación que configure o pueda configurar un acto de corrupción, soborno, fraude o conflicto de interés. • **EL CONTRATISTA** se compromete a aplicar los valores compartidos del Código de Integridad del Servidor Público, actuando bajo los principios de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia. • **EL CONTRATISTA** facilitará la información y auditorías que **LA CONTRALORÍA** o las autoridades competentes requieran para verificar el cumplimiento de las políticas de integridad y prevención de riesgos asociadas a este contrato. • El quebrantamiento de cualquiera de las declaraciones o pactos contenidos en esta cláusula constituirá un incumplimiento grave del contrato, facultando a **LA CONTRALORÍA** para la imposición de las sanciones legales a que haya lugar.
26. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRALORÍA**.
27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO.** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** aprobación por parte de **LA CONTRALORÍA** de la Garantía Única, si la hubiere, **II)** expedición del registro presupuestal; **III)** que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación de **EL CONTRATISTA** o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); **IV)** Suscripción del acta del inicio.
29. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
30. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE	**EL CONTRATISTA** con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

DATOS	
31. FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Angela María Arias Ríos - Directora de Contratación
Revisó:	Sonia Catalina Vargas Camargo – Profesional Especializado Grado 03
Elaboró	Paola Muñiz T - Abogada - Dirección de Contratación